



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCVII –Viernes 25 de agosto de 2023- Número 6098

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

ASAMBLEA DE MELILLA

695. Extracto de los Acuerdos adoptados por la Excm. Asamblea de Melilla, en sesión resolutive extraordinaria, de fecha 18 de agosto de 2023. 2338

CONSEJO DE GOBIERNO

696. Extracto de los Acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria, de fecha 18 de agosto de 2023. 2339

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

697. Acuerdo nº 0579, de fecha 18 de agosto de 2023, relativo a la propuesta de la Excm. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad al Consejo de Gobierno para la incoación de un procedimiento de revisión de oficio de los artículos 27.2 y 30.5 del VIII Acuerdo Marco de los funcionarios de la Ciudad Autónoma de Melilla. 2340

CONSEJERÍA DE HACIENDA

698. Acuerdo de la Excm. Asamblea de Melilla, de fecha 18 de agosto de 2023, relativo al crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería. 2344

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

699. Extracto de la convocatoria del concurso "Mejor rincón de feria 2023". 2346

700. Resolución nº 0063, de fecha 22 de agosto de 2023, relativa a las bases de la convocatoria del concurso "Mejor rincón de feria 2023". 2347

CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

701. Orden nº 0091, de fecha 22 de agosto de 2023, relativa a la propuesta de resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva, para la administración y gestión y participación en los campeonatos autonómicos de clubes deportivos implantados en la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio 2023. 2349

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

702. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias de la Ciudad Autónoma de Melilla (AFAL Melilla) para la realización del programa de atención del centro de día de alzhéimer 2023. 2352

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ASAMBLEA DE MELILLA

695. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA, EN SESIÓN RESOLUTIVA EXTRAORDINARIA, DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2023.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 197 del Real Decreto 2.568/1986 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de aplicación a tenor del artículo 30 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, se adjunta para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Asamblea en la sesión resolutive EXTRAORDINARIA celebrada el 18 DE AGOSTO DE 2023.

1.- 25237/2023.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR

2.- 25237/2023.- COMUNICACIONES OFICIALES

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

3.- 32355/22.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO DE V.T.C. SEGÚN LAS ALEGACIONES REALIZADAS Y DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL TEXTO

4.- 31889/2022.- PROPUESTA PARA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DE OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

5.- 25675/2023.- CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA

6.- 25865/2023.- SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON BAJAS DE OTROS CRÉDITOS Y CON CARGO AL REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Pleno de la Asamblea en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 50.4 del Reglamento de la Asamblea (BOME extraordinario nº 10 de 18 de abril de 2018) y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla 22 de agosto de 2023,
P.A. del Secretario Gral. Acctal, de la Asamblea,
La Secretaria Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo,
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

696. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO, EN SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2023.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 18 de agosto de 2023.

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 18 de agosto de 2023.”

1.- 27138/2023.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR

2.- 27138/2023.- COMUNICACIONES OFICIALES

ACTUACIONES JUDICIALES

3.- 35061/2019.- PROPUESTA DE DESISTIMIENTO EN RECURSO DE APELACIÓN Nº 767/2021 DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL T.S.J.A., DIMANANTE DEL P.A. 295/2019 (D. M. A. Q. M., D^a. E. D. G. S., D^a. F. M. M., D. D. V. R. Y D. D. C. M.)

4.- 23555/2023.- REVOCACIÓN DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 03/07/2023 PARA ENCARGAR A LA ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO EN LOS AUTOS P.O. 7/2023 DEL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA

5.- 26459/2023.- PERSONACIÓN EN D.P. 511/2022 DEL JUZGADO DE 1º INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE MELILLA

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

6.- 22125/2023.- DESESTIMACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN D^a. A. M. N.

7.- 27316/2023.- REVISIÓN OFICIO NULIDAD ARTÍCULO 27.2 Y 30.5 VIII ACUERDO MARCO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CAM.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

8.- 27186/2023.- “CANON DE OCUPACIÓN” DEL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR CASSETAS, PUESTOS AMBULANTES Y ATRACCIONES DE FERIA 2023

9.- 34628/2021.- RESOLUCION DEL EXPEDIENTE DE DECLARACION DE RUINA DEL INMUEBLE SITO EN CALLE ANTONIO ZEA.

Una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia, el Consejo de Gobierno adoptó los siguientes acuerdos:

1.- 18036/2022.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERIA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS SELECCIONADAS ENCARGADAS DE LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL USO DEL BONO – TAXI PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

2.- 11534/2022.- RESOLUCIÓN EXPTE. DE DECLARACIÓN DE RUINA DEL INMUEBLE SITO EN CALLE GOYA 11.

3.- 27318/2023.- NOMBRAMIENTO DE D. G. G. COMO DIRECTOR GENERAL DE SOSTENIBILIDAD

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla 21 de agosto de 2023,
P.A. del Secretario de Consejo de Gobierno,
La Secretaria Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo,
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

697. ACUERDO Nº 0579, DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2023, RELATIVO A LA PROPUESTA DE LA EXCMA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD AL CONSEJO DE GOBIERNO PARA LA INCOACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE OFICIO DE LOS ARTÍCULOS 27.2 Y 30.5 DEL VIII ACUERDO MARCO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el 18 de agosto de 2023, ha procedido a la aprobación de la propuesta de Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, adoptando el siguiente acuerdo registrado al número 2023000579:

“

PROPUESTA DE LA EXCMA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD AL CONSEJO DE GOBIERNO PARA LA INCOACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE OFICIO DE LOS ARTÍCULOS 27.2 Y 30.5 DEL VIII ACUERDO MARCO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- En BOME extraordinario núm. 19 de 29/12/09 se publicó el VIII Acuerdo Marco del Personal funcionario de la Ciudad Autónoma de Melilla. En su artículo 27 relativo al Fomento de Empleo estipula en su apartado segundo;

2.- Los funcionarios con más de sesenta años de edad, que teniendo cubierto su periodo de carencia, soliciten la jubilación, percibirán un premio de jubilación anticipada en la cuantía de 12.002€ por año anticipado. A los efectos de reconocimiento de derechos económicos establecidos en los párrafos anteriores, la solicitud de jubilación deberá ser formulada antes del cumplimiento de la edad respectiva, debiendo acompañar copia de la resolución de los organismos competentes de la Seguridad Social.

En el artículo 30 sobre la asistencia y acción social, recoge en su apartado quinto lo siguiente;

5.- Visto por el órgano competente a los efectos el especial rendimiento, actividad extraordinaria e interés en el desempeño de su trabajo, el funcionario que cumpla 25 ó 35 años de Servicio, o con ocasión de su jubilación, percibirá en concepto de complemento de productividad, una cantidad equivalente de 225%, 350% y 475% de una paga extra respectivamente, pero siempre sin que sea inferior a las siguientes cantidades: (2.400€), (3.600€), y (4.500€), respectivamente, siempre que lo permitan las correspondientes dotaciones presupuestarias.

SEGUNDO.- Con fecha de 09/03/2023 se solicita por el Excmo. Presidente de la Ciudad de Melilla, informe al Interventor de la Ciudad sobre complemento de Productividad con ocasión del cumplimiento de 25 y 35 años y jubilación.

TERCERO.- Con fecha de 20 de abril de 2023 se eleva informe de la Intervención General.

CUARTO.- Con fecha de 21 de julio de 2023 se recibe en la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad e-mail de los servicios jurídicos en el que traslada Diligencia de Ordenación de fecha 14 de julio de 2023 recaída en Autos de Diligencia Preliminar nº A84/2023 (Expediente nº ENJ2023/000207) en relación a los pagos realizados por la Administración en aplicación de los artículos 27.2 y 30.5 del vigente Acuerdo Marco.

QUINTO.- Con fecha de 09 de agosto de 2023 se celebró sesión ordinaria de la Mesa General de Negociación de Funcionarios y Personal Laboral, en el que se comunicó a la parte de representantes d sindicales la intención de incoar un procedimiento de revisión de oficio y suspender provisionalmente su aplicabilidad.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

PRIMERO.- Sobre el procedimiento de revisión de oficio

La Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla, en adelante EA, fija su régimen jurídico en su artículo 30, el cual establece que; **“La ciudad de Melilla se rige en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.”** Ello nos remite a dos textos principales, de un lado, a la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril (LBRL) y a la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre

(LPAC). En el primer texto reconoce a las Entidades Locales una serie de potestades públicas en su artículo 4.1, en particular, su apartado g), reconoce **la potestad de revisión de oficio** de sus actos y acuerdos. En cuanto a la LPAC, recoge en su artículo 106 la revisión de disposiciones y actos nulos. En el referido precepto establece la potestad de las Administraciones Públicas para, en cualquier momento, y previo dictamen del Consejo de Estado, declarar de oficio la nulidad de los actos administrativos, de igual forma, en su apartado segundo, se refiere a la declaración de nulidad de disposiciones administrativas.

Prima facie, ha de abordar la naturaleza jurídica de los Acuerdos entre Administración y Mesas de Negociación para establecer si se tratan de meros actos administrativos o a sensu contrario, disposiciones generales.

El artículo 38 del TREBEP establece que los representantes de las Administraciones Públicas podrán concertar Pactos y Acuerdos con la representación de las organizaciones sindicales legitimadas a tales efectos, para la determinación de condiciones de trabajo de los funcionarios de dichas Administraciones.

Los Acuerdos versarán sobre materias competencia de los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas. **Para su validez y eficacia será necesaria su aprobación expresa y formal por estos órganos.** Cuando tales Acuerdos hayan sido ratificados y afecten a temas que pueden ser decididos de forma definitiva por los órganos de gobierno, el contenido de los mismos será directamente aplicable al personal incluido en su ámbito de aplicación, sin perjuicio de que a efectos formales se requiera la modificación o derogación, en su caso, de la normativa reglamentaria correspondiente.

Es numerosa la doctrina que entiende que **la naturaleza del acto de aprobación es reglamentaria**, en tanto que es éste el que, al asumir el contenido del Acuerdo, le confiere fuerza normativa. Los acuerdos de la administración con los funcionarios no son convenios colectivos similares a los que se celebran en el ámbito privado, sino que constituyen un auténtico reglamento. Así pues, se debe acudir al apartado segundo del artículo 106 de la LPAC, el cual se reproduce a continuación;

“2. Asimismo, en cualquier momento, las Administraciones Públicas de oficio, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma si lo hubiere, podrán declarar la nulidad de las disposiciones administrativas en los supuestos previstos en el artículo 47.2.”

Dicho artículo nos deriva al artículo 47.2 del mismo texto normativo; “También serán nulas de pleno derecho **las disposiciones administrativas que vulneren la Constitución, las leyes u otras disposiciones administrativas de rango superior**, las que regulen materias reservadas a la Ley, y las que establezcan la retroactividad de disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales.”

Así pues, se trata de iniciar el procedimiento para la revisión de oficio (art. 106.2) de unos preceptos incluidos en un Acuerdo Marco, cuya naturaleza es reglamentaria, y por ello, debe basarse en la nulidad recogida en el artículo 47.2.

SEGUNDO.- Sobre el órgano competente.

El Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, publicado en BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017, recoge en su artículo 16.22 relativo a las atribuciones del Consejo de Gobierno, la de **resolver, previa propuesta del Consejero correspondiente, los procedimientos de revisión de oficio de los actos administrativos nulos dictados por el Presidente, Consejeros, órganos dependientes de éstos o del propio Consejo de Gobierno.**

Teniendo en cuenta, que fue el propio El Consejo de gobierno, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2009 aprobó el VIII Acuerdo Marco de los funcionarios de la Ciudad Autónoma de Melilla, ha de entenderse que, es este órgano el competente para incoar y resolver el este procedimiento de revisión de oficio.

TERCERO.- Sobre las medidas provisionales e inaplicación de los preceptos objeto de revisión de oficio.

Como mecanismo de control para exigir que un reglamento se acomode a la legalidad está en primer lugar, la posibilidad de que la propia administración que lo hubiese dictado inste su nulidad por la vía de la revisión de oficio que autoriza el artículo 106 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que exige el previo dictamen favorable del Consejo, cuando el reglamento esté viciado de nulidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 47.2 de la citada ley.

Establece el artículo 47.2 de la ley 39/2015 que también serán nulas de pleno derecho las disposiciones administrativas que vulneren la Constitución, las leyes u otras disposiciones administrativas de rango superior, las que regulen materias reservadas a la Ley, y las que establezcan la retroactividad de disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales.

Por su parte el artículo 47.1 de la ley 39/2015. Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:

f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición. En tanto que de acuerdo con la línea seguida recientemente por los órganos judiciales de declarar contrario al derecho los denominados premios de jubilación, u otras fórmulas similares, como son la percepción de una cantidad

determinada al cumplir 25 ó 35 años, podría suponer el reconocimiento de unos derechos sin cumplir con los requisitos esenciales exigidos por la normativa de la Función Pública respecto a las retribuciones.

Por otro lado, la LPAC no regula el procedimiento de revisión de oficio, así pues, se entiende que ha de aplicarse los preceptos del procedimiento ordinario, establecen en la precitada norma en su artículo 56 las medidas provisionales, en cuyo apartado primero reza; “Iniciado el procedimiento, el órgano administrativo competente para resolver, **podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte y de forma motivada, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer**, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad.

Tal y como se expuso en el cuarto antecedente, por parte del Tribunal de Cuenta se incoó un procedimiento de responsabilidad contable contra la Administración de la Ciudad de Melilla, al igual que se llevó a cabo en la Ciudad Autónoma de Ceuta, ello, junto al informe de la intervención referido en los antecedentes, en cuya conclusión séptima afirma que “Debe recordarse que, junto a la Jurisprudencia de nuestro Alto Tribunal, otros órganos de control externo como la Sindicatura de Cuentas de Andalucía se han pronunciado sobre los premios de permanencia y jubilación considerándolos como un supuesto de pago indebido y que pueden dar lugar a responsabilidad contable.”, así como el informe elevado por la Secretaría Técnica de Presidencia y Administración Pública de 28 de febrero del corriente, el cual afirma que ; “A la vista de todo lo anterior y dadas las diferencias procedimentales existentes entre Funcionarios y Personal Laboral, en mi opinión, que no tiene carácter vinculante alguno, y dado que este expediente está parado porque le falta informe de fiscalización de la Intervención y no de legalidad del protocolo, entendería, y, a mi parecer sería lo más cauteloso, que la Intervención de Fondos de la Ciudad junto con el Órgano concedente, en este caso la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, **hiciesen consulta al Tribunal de Cuentas**, pues a este órgano es al que la CAM se somete a fiscalizaciones contables anuales.” Hace recomendable que por parte de esta Administración se adopten todas las medidas oportunas para evitar un posible quebranto de los fondos públicos en tanto se pronuncie el Consejo de Estado en su dictamen, en relación con la legalidad o no, de los preceptos referidos del Acuerdo Marco.

Asimismo se ha de tener en consideración que el mantenimiento de los efectos del Acuerdo Marco en la regulación que este contiene la percepción de una determinada cantidad por la jubilación anticipada, puede terminar provocando perjuicios de imposible o difícil reparación, ya que, por un lado, producirá un efecto llamada en la medida en la que puede provocar que distintos empleados públicos adelanten sus previsiones de jubilación para asegurar la percepción de determinadas cantidades, lo que a la postre generará más vacantes de las previsibles en la planificación hecha por la Administración, incrementando así las Ofertas de Empleo Públicas y no pudiendo proveer esas necesidades de empleados públicos en tanto se ejecuten los procedimientos de selección, lo que en definitiva afectará necesariamente, y de forma negativa, al correcto desenvolvimiento de los servicios Públicos, causando perjuicios de imposible o difícil reparación.

En este escenario, resulta fundado suspender la eficacia de la previsión de los artículos 27.2 y 30.5 del Acuerdo Marco, apelando al artículo 56 de la LPAC, en tanto no se resuelva el correspondiente procedimiento de revisión recogido en el artículo 106.2 de la LPAC.

CUARTO.- Sobre publicación y apertura de un plazo de alegaciones

Tal y como establece el artículo 53 de la LPAC, los interesados en un procedimiento tienen derecho a formular alegaciones, utilizar los medios de defensa admitidos por el Ordenamiento Jurídico, y a aportar documentos en cualquier fase del procedimiento anterior al trámite de audiencia, que deberán ser tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la propuesta de resolución.

Siendo objeto de la revisión de oficio dos preceptos de un Acuerdo Marco por el que se rige el personal funcionario de la Ciudad de Melilla, a todo empleado público inserto en su ámbito de aplicación se le otorga la condición de interesado, así como a las organizaciones sindicales en el ámbito de la función pública.

De acuerdo con el artículo 45 del mismo texto legislativo, **los actos administrativos serán objeto de publicación** cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o **cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente**. A su vez, serán objeto de publicación cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas. Considerando esto, ha de publicarse en el BOME la apertura de un plazo de alegaciones por un plazo de 15 días hábiles con la finalidad que todo interesado alegue o presente la documentación que estime pertinente, la cual será tenida en cuenta en la redacción de la propuesta de resolución.

Por todo lo expuesto ut supra es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente Propuesta:

- 1º. Incoar un procedimiento de revisión de Oficio para declarar la nulidad de los artículos 27.2 y 30.5 del VIII Acuerdo Marco de los funcionarios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 2º. Adoptar como medida cautelar la suspensión provisional de la aplicabilidad de dichos preceptos hasta que se resuelva el procedimiento.
- 3º. Publicar en el Boletín de la Ciudad la incoación del procedimiento y apertura de un plazo de alegaciones por 15 días hábiles.

”

Contra la adopción de las medidas provisionales, el cual agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 22 de agosto de 2023,
P.A. del Secretario Gral. Acctal. de la Asamblea,
La Secretaria Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo,
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

698. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA, DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2023, RELATIVO AL CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA.

El pleno de la Excma. Asamblea de Melilla en sesión resolutive extraordinaria celebrada el 18 de agosto de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

“PUNTO QUINTO.- CREDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA.- La Comisión Permanente de Hacienda, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de agosto de 2023, conoció propuesta de aprobación del asunto citado y una vez sometida a votación, tras las deliberaciones que constan en el acta de la sesión, se aprobó por unanimidad de los asistentes, siendo del tenor literal siguiente:

PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, se propuso la concesión de un Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería.

SEGUNDO. Con fecha 26 de julio de 2023, se emitió Memoria del Consejero de Hacienda en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha 7 de agosto de 2023, se emitió informe de la Secretaría Técnica de Hacienda sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CUARTO. Con fecha 4 de agosto de 2023, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente el referido expediente de crédito extraordinario y, con fecha 8 de agosto, se elaboró Informe Intervención sobre Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Base nº 9 y 10 de las Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2021.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Pleno de la Asamblea, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 25675/2023 del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con cargo al Remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Alta en aplicaciones de gastos

Aplicación			Descripción	Alta
Org.	Progr.	Económ.		
08	43300	44901	PROMESA FONDO APOYO EMPRESARIAL LINEA 8 COMPLEMENTARIA	6.200.000,00
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO				6.200.000,00

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Alta en Concepto de Ingresos

Concepto	Descripción	Alta
87003	REMANENTE DE TESORERÍA	6.200.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Sometida a votación la propuesta de **CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA**, fue aprobada por unanimidad.

Por tanto mayoría absoluta, de conformidad con el art. 58.3 del Reglamento de la Asamblea"

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento.

Melilla, 23 de agosto de 2023,
P.A. del Secretario Gral. Acctal. de la Asamblea,
La Secretaria Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo,
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

699. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO "MEJOR RINCONCITO DE FERIA 2023".

TituloES: Concurso "Mejor Rinconcito de Feria 2023"

TextoES: BDNS(Identif.):713434

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/713434>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán participar en este concurso todos las casetas instaladas en el Recinto Ferial.

Segundo. Finalidad.

Con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales en Honor a Ntra. Sra. De la Victoria, Patrona y Alcaldesa Perpetua de Melilla, se convoca el Concurso "Mejor Rinconcito de Feria 2023". El objetivo es incentivar la participación de los melillenses en la festividad de las Fiestas Patronales.

Tercero. Bases reguladoras.

La convocatoria del presente concurso se regirá por las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y DE CERTÁMENES O CONCURSOS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN U COLECTIVOS SOCIALES (BOME núm. 4460, de 14 de diciembre de 2007). La inscripción en esta edición del concurso implica la total aceptación por sus participantes de las presentes bases y convocatoria, así como la resolución por la organización de cualquier problema no recogido en éstas.

Cuarto. Importe y premios.

El importe de los premios asciende a un total de 2.400 euros, repartidos de la siguiente forma:

- Primer Premio: 900 € y trofeo
- Segundo Premio: 800 € y trofeo
- Tercer Premio: 700 € y trofeo

Al importe de dichos premios se les aplicará las retenciones previstas en la vigente legislación.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la inscripción comenzará en el momento de la publicación en el BOME de la presente convocatoria y finalizará el día 31 de agosto a las 23:59 horas.

La inscripción se podrá realizar a través del correo electrónico certamenescultura@melilla.es. En el email deberá constar el nombre completo del responsable de la caseta y su teléfono de contacto, nombre de la entidad adjudicataria y nombre de la Caseta.

Lugar de la Firma: Melilla

Fecha de la Firma: 2023-08-22

Firmante: FADELA MOHATAR MAANAN

Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

700. RESOLUCIÓN Nº 0063, DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2023, RELATIVA A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO "MEJOR RINCONCITO DE FERIA 2023".

La Excm. Sra. Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, mediante Resolución núm. 2023000063 de fecha 22 de agosto de 2023, ha resuelto lo siguiente:

ÚNICO: La aprobación de las Bases que regirán la convocatoria del Concurso "Mejor Rinconcito de Feria 2023" por un importe de 2.400 € (DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS) con arreglo a las siguientes

BASES

1º.- Podrán participar en este concurso todas las casetas instaladas en el Recinto Ferial.

2º.- La temática será libre. Se deberá decorar con elementos decorativos que hagan referencia a la Feria y su ambiente. (Ejemplo: farolillos, macetas, mantones, etc). La terraza y/o local deberá estar adornado para disfrute de los ciudadanos mínimo desde el 02 al 10 de septiembre, ambos inclusive.

3º.- Se podrán utilizar cualquier material para su confección (madera, pintura, papel, lonas, etc). La inscripción se podrá realizar a través del correo electrónico certamenescultura@melilla.es. En el email deberá constar el nombre completo del responsable de la caseta y su teléfono de contacto, nombre de la entidad adjudicataria y nombre de la Caseta. Una vez recibido el correo electrónico, se enviará un acuse de recibo que confirme la participación en el concurso.

En el Asunto del correo electrónico deberá figurar el título "CONCURSO MEJOR RINCONCITO DE LA FERIA 2023"

4º.- El plazo para la inscripción comenzará en el momento de la publicación en el BOME de la presente convocatoria y finalizará el día 31 de agosto a las 23:59 horas.

5º.- Jurado. El Órgano Colegiado competente para efectuar la propuesta de concesión de los premios estará constituido por un Jurado integrado por la Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor o persona en quien delegue, que actuará como Presidente, y por un número impar de profesionales o expertos de prestigio en la rama o disciplina del certamen.

Actuará como Secretario del Jurado, con voz y sin voto, el Secretario Técnico de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, u otro funcionario habilitado para dar fe de las actuaciones.

La designación del Jurado se efectuará mediante Orden de la Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor y su composición podrá hacerse pública en el momento de la emisión del fallo.

6º.- La visita del jurado se producirá durante la celebración de las Fiestas Patronales previo aviso a las casetas participantes.

7º.- Criterios de valoración. El Jurado puntuará a los candidatos en función a la decoración, ingenio, innovación, colorido, ambiente y estética en relación con la temática del concurso.

8º.- Fallo. El fallo del Jurado será inapelable y se hará público a través de las redes sociales de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor durante la celebración de las Fiestas Patronales. El mismo, de conformidad con la Base 30ª del apartado II de las Bases Reguladoras de las Subvenciones para el Desarrollo de Proyectos de Interés General y de Certámenes o Concursos en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (BOME 4460 de 14/12/07), se publicará en el Boletín Oficial de Melilla.

9º.- Se concederán, a juicio del Jurado, los siguientes premios:

1. premio 900 €
2. premio 800 €
3. premio 700 €

El personal de la Consejería, contactará con los ganadores a fin de que proporcionen una copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad adjudicataria de la caseta y un certificado de titularidad bancaria a nombre de la entidad.

Al importe de dichos premios se les aplicará las retenciones previstas en la vigente legislación.

10º.- Los premios podrán ser declarados desiertos si no reúnen una calidad mínima según el jurado.

11º.- Para cualquier información adicional del presente CONCURSO, el teléfono de contacto es 95 269 92 90.

12º.- El área de Festejos y el Jurado se reservan el derecho de adoptar cualquier iniciativa que, sin estar regulada en las presentes bases, contribuya al mayor éxito del Concurso sin que contra sus decisiones pueda formularse reclamación alguna.

13º.- La convocatoria del presente concurso se registrará por las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y DE CERTÁMENES O CONCURSOS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN U COLECTIVOS SOCIALES (BOME núm. 4460, de 14 de diciembre de 2007). La inscripción en esta edición del concurso implica la total aceptación por sus participantes de las presentes bases y convocatoria, así como la resolución por la organización de cualquier problema no recogido en éstas y el fallo del Jurado.

Estando la presente convocatoria destinada a una pluralidad indeterminada de personas que pudieran estar interesadas en concurrir a la misma, se ordena su publicación, en aplicación del art. 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas.

La presente Orden no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recursos de alzada en el plazo de un mes, a computar al día siguiente de su publicación, ante el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como Órgano Competente para resolverlos o ante esta Consejera, que deberá elevarlo con su informe a la Presidencia, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas y artículo quinto del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº 13 de 7 de mayo de 1999).

Melilla, 22 de agosto de 2023,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTE

701. ORDEN Nº 0091, DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2023, RELATIVA A LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LOS CAMPEONATOS AUTONÓMICOS DE CLUBES DEPORTIVOS IMPLANTADOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL EJERCICIO 2023.

El Excmo. Sr. Consejero titular de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, mediante Orden de 22/08/2023, registrada al número 2023000091, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte ha dispuesto lo siguiente:

ASUNTO: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LOS CAMPEONATOS AUTONÓMICOS DE CLUBES DEPORTIVOS IMPLANTADOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL EJERCICIO 2023.

I.- Que con fecha 28 de Abril de 2017, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Decreto registrado al número 2017000151, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Habiendo sido aprobadas inicialmente por el Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria, celebrada el día 9 de Febrero de 2017, las Bases reguladoras de las Subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva, para la Gestión y Administración y Participación en los campeonatos autonómicos de Clubes Deportivos implantados en la Ciudad Autónoma de Melilla, y sus Anexos I A IV, y publicadas en el BOME extraordinario núm.5, de 2 de Marzo de 2017, éstas han pasado a ser definitivas, (publicadas en el BOME Extraordinario núm. 8, de fecha 4 de Mayo de 2017), ante la falta de alegaciones en el plazo de información pública, por la aplicación de lo establecido en el artículo 77.2 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm.: 10, de fecha 19 de Mayo de 2012)

II.- Que con fecha 22 de Febrero de 2023, se procede, mediante Orden del Consejero de Infraestructura, Urbanismo y Deportes, registrada al número 2023000303, a efectuar la Convocatoria correspondiente. (BOME número Extraordinario número 8, de 28 de Febrero 2023).

III.- Que, por parte del que suscribe, se ha procedido a informar sobre el cumplimiento de los requisitos de las correspondientes solicitudes presentadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.-2.3. de las correspondientes Bases.

IV.- Que con fecha 27 de Junio de 2023, se procede a la evacuación de dictamen del Órgano colegiado sobre las solicitudes presentadas, evaluándolas de acuerdo con el artículo 4.-2.4. de las correspondientes Bases.

V.- Que con fecha 5 de Julio de 2023, y al amparo del artículo 4.-2.4. de las correspondientes bases, se procede a la Resolución provisional de las mismas.

VI.- Que con fecha 7 de Julio de 2023, se procede a la publicación de la Resolución Provisional en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, BOME núm. 6084 (al amparo de lo dispuesto en el Artículo 4.-2.4. de las Bases y en el apartado Sexto de la correspondiente Convocatoria para el ejercicio 2023), habiéndose concedido un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

VII.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, se presentan alegaciones que son estudiadas y resueltas por la Comisión de Valoración, con fecha 10 de Agosto de 2023. Expediente 88/2023

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y siendo, en virtud del artículo 4.-3. de las Bases correspondientes, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud, y Deporte, el órgano competente para resolver, **SE PROPONE:**

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 88/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1º) La concesión de la siguiente convocatoria de Subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva, para la administración y gestión y participación en los campeonatos autonómicos de Clubes Deportivos implantados en la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio 2023.

ADMITIDOS

Club	Administración y Gestión		Participación Campeonato Autonómico		TOTAL EUROS
	Puntos	Euros	Puntos	Euros	
C. NATACIÓN MELILLA	19	1.268,70 €	27	3.597,60 €	4.866,31 €
C.D.E. PALOMOS DEPORTIVOS	21	484,06 €	37	680,94 €	1.165,00 €
C.D. KARATE SHOTOKAN MINERVA	4	267,10 €	8	1.065,96 €	1.333,05 €
CLUB ARCO MELILLA	1	66,77 €	3	399,73 €	466,51 €
CLUB TIRO CON ARCO ANFORA	7	467,42 €	13	1.732,18 €	2.199,60 €
CLUB DEPORTIVO OLIMPO FENIX	54	3.605,79 €	35	4.663,56 €	8.269,35 €
CLUB TRIATLON MELILLA	12	192,00 €	27	3.597,60 €	3.789,60 €
CLUB SPORTING CLUB CONSTITUCION	8	534,19 €	6	799,47 €	1.333,66 €
CLUB JUAN CARO ROMERO	100	6.677,38 €	75	9.993,35 €	16.670,73 €
CLUB GRD VIRKA MELILLA	47	2.500,00 €	51	6.795,48 €	9.295,48 €
CLUB ATLETISMO PLAYA DE MELILLA	33	2.000,00 €	35	4.663,56 €	6.663,56 €
C.D. COLEGIO CONSTITUCION OLIMPO	7	450,00 €	5	666,22 €	1.116,22 €
CLUB VOLEIBOL MELILLA	97	6.477,06 €	73	9.726,86 €	16.203,92 €
C. ANFORA DE ACTIVIDADES SUBACUATICAS	11	734,51 €	35	3.964,08 €	4.698,59 €
C.D. BASICO LA SALLE	65	4.340,30 €	71	9.460,37 €	13.800,67 €
C.D. T-MARAVILLAS	32	2.136,76 €	32	4.263,83 €	6.400,59 €
C.D. RUSADIR	37	2.470,63 €	29	3.864,09 €	6.334,73 €
C.D. LPV MELILLA	47	3.138,37 €	33	4.397,07 €	7.535,44 €
C. PEÑA REAL MADRID DE MELILLA	76	5.074,81 €	57	7.594,94 €	12.669,76 €
C.D.E. MULTISPORT MELILLA	34	2.270,31 €	42	3.286,00 €	5.556,31 €
ASOCIACION MELILLENSE DE SUBMARINISMO	24	1.602,57 €	25	3.331,12 €	4.933,69 €
C.D.E. MELISTAR	26	1.736,12 €	16	2.131,91 €	3.868,03 €
GRUPO AVENTURA MOTOR MELILLA	2	133,55 €	6	799,47 €	933,02 €
PEÑA BARCELONISTA DE MELILLA	56	3.739,34 €	44	5.862,76 €	9.602,10 €
C.D. MOTOCUBO ENDUCROSS MELILLA	7	467,42 €	4	532,98 €	1.000,40 €
CLUB MARÍTIMO DE MELILLA	24	1.500,00 €	42	5.596,27 €	7.096,27 €
C.D. PEÑA SANTILLANA DE MELILLA	45	3.004,82 €	33	4.397,07 €	7.401,90 €
C.D.E. JOVENES PROMESAS F.C.	8	300,00 €	5	666,22 €	966,22 €
CLUB PESCAKAY MELILLA	26	1.736,12 €	18	2.398,40 €	4.134,52 €
ASOCIACION DE PESCADORES DEPORTIVOS	4	267,10 €	4	532,98 €	800,07 €
CLUB ATLETICO MELILLA	11	734,51 €	24	3.197,87 €	3.932,38 €
C.F. BOOMERANG S.D.	9	600,96 €	7	932,71 €	1.533,68 €
CLUB DE PESCA MEDITERRANEO	13	868,06 €	15	1.998,67 €	2.866,73 €
CLUB NATACION LA SALLE EL CARMEN	9	600,96 €	26	3.464,36 €	4.065,32 €
C.D. LA ESPIGUERA	12	801,29 €	36	4.796,81 €	5.598,09 €
CLUB TENIS MELILLA	43	2.871,28 €	48	6.395,74 €	9.267,02 €
C.D.E. DON BICI MELILLA	8	534,19 €	19	2.531,65 €	3.065,84 €
C.D. INFOBOX MELILLA	17	1.135,16 €	19	2.531,65 €	3.666,80 €
C. TM 2.1 BIKE MELILLA	5	300,00 €	11	1.465,69 €	1.765,69 €
CLUB ARQUEROS ESTOPIÑAN	3	200,32 €	20	2.664,89 €	2.865,21 €
C.D. HIGICONTROL MELILLA	10	667,74 €	26	3.464,36 €	4.132,10 €
C.D. BASICO DE TIRO MOSQUETEROS	21	1.402,25 €	35	4.663,56 €	6.065,81 €
C.D. ATLETICO RUSADIR	16	800,00 €	40	5.329,79 €	6.129,79 €
CLUB DE PALOMOS ROSTROGORDO	10	385,00 €	21	1.935,00 €	2.320,00 €
C.D. MILENIUM F.S.	24	1.602,57 €	38	5.063,30 €	6.665,87 €
CLUB DE PESCA ISLAS CHAFARINAS	7	467,42 €	12	1.598,94 €	2.066,35 €
CLUB NTRA. SRA. DEL BUEN CONSEJO	15	800,00 €	36	4.796,81 €	5.596,81 €
C.D. LA ESPIGUERA FEMINAS	25	1.600,00 €	50	6.662,23 €	8.262,23 €
U.D. MELILLA	29	1.936,44 €	41	5.463,03 €	7.399,47 €
C. RUTEROS BIKES MELILLA	12	454,83 €	29	3.285,17 €	3.740,00 €
C.D. HURACAN MELILLA	31	2.069,99 €	19	2.531,65 €	4.601,64 €
C. DE TENIS PLAYA DE SAN LORENZO	8	534,19 €	32	4.263,83 €	4.798,02 €
C. TORREBLANCA C.F.	44	2.938,05 €	35	4.663,56 €	7.601,61 €
CLUB C.E.I.P. REAL	28	1.869,67 €	26	3.464,36 €	5.334,03 €
C.D. MELILLA VIRGEN DE LA VICTORIA	9	290,00 €	7	932,71 €	1.222,71 €
CLUB CORREDORES AFRICANUS	4	267,10 €	23	3.064,63 €	3.331,72 €

CLUB TEAM FUSION	15	1.001,61 €	19	2.531,65 €	3.533,26 €
CLUB PALOMOS DE RAZA BUCHONA	3	200,32 €	23	979,21 €	1.179,53 €
CLUB BALONMANO EL ACIRAS	27	1.802,89 €	19	2.531,65 €	4.334,54 €
CLUB GOSHINKAN	10	620,00 €	10	1.332,45 €	1.952,45 €

2º) La denegación de las siguientes convocatoria de Subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva, para la administración y gestión y participación en los campeonatos autonómicos de Clubes Deportivos implantados en la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio 2023.

EXCLUIDOS

ENTIDAD	MOTIVO EXCLUSIÓN
CLUB NUEVA ERA DE MELILLA	De acuerdo con el Artículo 2, apartado a) literalmente dice, (En éste sentido podrán obtener la condición de beneficiario de estas subvenciones todas las entidades deportivas de cualquier modalidad que, a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria, se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y que reúnan los siguientes requisitos: a) que estén legalmente constituidas inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla con una antigüedad mínima de dos años), en el Libro Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla
ASOCIACIÓN DE FÚTBOL VETERANOS	De acuerdo con el Artículo 2, apartado a) literalmente dice, (En éste sentido podrán obtener la condición de beneficiario de estas subvenciones todas las entidades deportivas de cualquier modalidad que, a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria, se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y que reúnan los siguientes requisitos: a) que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla con una antigüedad mínima de dos años), en el Libro Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla
CLUB DE FÚTBOL RIBER MELILLA	De acuerdo con el Artículo 4.1.- literalmente dice, Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.
CLUB INTERNACIONAL MELILLA	De acuerdo con el Artículo 5.6, de las bases reguladoras, literalmente dice: El plazo general para la presentación de solicitudes se establece en quince (15) días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la respectiva convocatoria en BOME, sin perjuicio de que, por razones de urgencia, se pueda establecer uno inferior en la convocatoria concreta. (Solicitud presentada fuera de plazo)
CLUB DEPORTIVO ENRIQUE SOLER	De acuerdo con el Artículo 5.6, de las bases reguladoras, literalmente dice: El plazo general para la presentación de solicitudes se establece en quince (15) días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la respectiva convocatoria en BOME, sin perjuicio de que, por razones de urgencia, se pueda establecer uno inferior en la convocatoria concreta. (Solicitud presentada fuera de plazo)

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 23 de agosto de 2023,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

702. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (AFAL MELILLA) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DEL CENTRO DE DÍA DE ALZHEIMER 2023.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la formalización del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (AFAL MELILLA) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DEL CENTRO DE DÍA DE ALZHEIMER 2023, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2300139 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE POLITICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

Datos de Aprobación:

Órgano	Consejo de Gobierno
Número	2023000566
Fecha	11/08/2023
Entidad:	ES-G2996241-2 (ASOC. FAMILIARES DE ALZHEIMER)
Fecha de formalización:	17/08/2023

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 21 de agosto de 2023,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (AFAL MELILLA) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DEL CENTRO DE DÍA DE ALZHEIMER 2023.

En Melilla, a 17 de agosto de 2023

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Randa Mohamed El Aoula, Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 915 de fecha 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario núm. 45 de 10 de julio de 2021), conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario núm. 43 de igual fecha), por el que se distribuyen competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla, modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de agosto de 2021 (BOME extraordinario núm. 46 de la misma fecha).

Y de otra, D^a. María Dolores Arjonilla Gajete, Presidenta de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias de Melilla, con CIF nº G 29962412, y domicilio social en Plazoleta Enrique Nieto nº 17, local 40, en nombre y representación de la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos de la Asociación, inscrita en el Registro Provincial, Sección Primera de Asociaciones de la Delegación del Gobierno en Melilla, con el nº 245, de fecha 25 de agosto de 2004.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en su reunión de fecha 11 de agosto de 2023 del Consejo de Gobierno (Resolución núm. 2023000566 de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraord. nº 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

EXPONEN

PRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Asistencia Social, en cuanto a las facultades de administración inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO.- La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

TERCERO.- La Asociación AFAL de Melilla, es una organización sin ánimo de lucro y el objeto de su actividad es de tipo benéfico asistencial y que en sus estatutos establece dentro de sus fines, prestar asistencia psicológica y moral a los familiares de los afectados; asesorar a los familiares de los enfermos en materias legales, sociológicas y económicas; facilitar mejorar y controlar la asistencia a los enfermos para mejorar su calidad de vida., etc...

CUARTO.- Con fecha 5 de agosto de 2022, se presenta por la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de la Ciudad Autónoma de Melilla (AFAL Melilla), titular del CIF G29962412, escrito con entrada en el Registro General registrado al nº 80800, en el que se solicita subvención económica para la realización del Programa de Atención del Centro de Día de Alzheimer.

QUINTO.- El artículo 72 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, establece que la administración del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales. Será requisito indispensable para percibir dicha colaboración y ayuda que las actuaciones privadas se adecuen a las líneas y exigencias de la planificación sectorial que se establezca por parte de las administraciones públicas. En los centros financiados, en todo o en parte, con cargo a fondos públicos, se llevará a cabo el control del origen y aplicación de los recursos financieros, con la participación de los interesados o subsidiariamente sus representantes legales, de la dirección y del personal al servicio de los centros sin perjuicio de las facultades que correspondan a los poderes públicos

SEXTO.- Por el Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Melilla se informa que en el Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2023 RC SUBVENCIONES núm. 12023000004138 de 10 de febrero de 2023, por importe 69.244,56 €, de la Aplicación Presupuestaria 05/2311/48000, concepto de CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (AFAL MELILLA) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DEL CENTRO DE DÍA DE ALZHEIMER Y OTRAS ACTUACIONES SOBRE SENSIBILIZACIÓN SOCIAL.

SÉPTIMO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

OCTAVO.- Con fecha 11 de agosto de 2023, se acuerda aprobar y autorizar por parte del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo núm. 2023000566, la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARÍA

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para las actuaciones o programas consistente en el Mantenimiento del Centro de Día de Alzheimer - AFAL Melilla". que se recoge en el Anexo A del presente Convenio, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por dicha Entidad.

SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria 05/23111/48900 del presente ejercicio 2023, aportará la cantidad de SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (69.244,56), existiendo RC SUBVENCIONES núm. 12023000004138 de 10 de febrero de 2023, para la realización del citado programa y actuaciones que figuran en el Anexo A.

TERCERA. SUBCONTRATACION

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Entidad, podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO

Firmado el presente convenio por las partes, la Ciudad Autónoma de Melilla procederá a transferir a la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de la Ciudad Autónoma de Melilla (AFAL Melilla), con CIF nº G29962412, la cantidad prevista en la cláusula segunda siguiendo el siguiente procedimiento:

1.- Un primer pago de CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES, CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (40.392,66 €) a la fecha de la firma del presente convenio y previa justificación de aquellos gastos realizados en los primeros 7 meses del año

2.- Transferencias mensuales por los meses restante (5) por importe de CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (5.770,38 €/mes) por el importe restante, previa justificación documental de la primera transferencia y en los casos posteriores previa justificación mensual de la abonada de forma previa

De conformidad con lo dispuesto en el art. 88.3 del Real Decreto 877/2006, en caso de que el expediente de reintegro se concluyera antes de la finalización de la vigencia del presente convenio se paralizará, en su caso, los importes pendientes del presente convenio, si quedara sin atender la resolución de reintegro por el importe que la resolución del expediente de reintegro establezca.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía, salvo lo dispuesto en el apartado anterior

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

QUINTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de la Ciudad Autónoma de Melilla (AFAL Melilla) cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

- a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.
- b) Remitir a la Dirección General de Servicios Sociales, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación técnica. Plazo máximo 31/01/2024.

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos..

2. La Justificación Económica. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta anterior. En el caso del mes de diciembre de 2023, la justificación será hasta el 31/03/2024

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

- a) Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.
 - b) Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de la siguiente documentación:
 - c) Copia del Contrato Laboral.
 - d) Copia del Convenio Colectivo de aplicación.
- a. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, certificado o título académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
- b. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones) – Anexo C.

c. Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF– Anexo C.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (40.000 € y 15.000 €), la Entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del Art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por la legal representante de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de la Ciudad Autónoma de Melilla (AFAL Melilla) acreditativo de que actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General del Servicios Sociales, la cual, una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, quedará depositada en esta Políticas Sociales y Salud Pública, siendo remitida a la Consejería de Hacienda en el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoría dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el Art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

c) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Servicios Sociales cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

d) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

3. Lo anterior podrá verse afectado con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, atendiendo a su implementación por parte de la Intervención y la Consejería competente en desarrollo de lo previsto en la citada normativa.

4. Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

5. Previa solicitud a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública y en atención a la dinámica social debidamente justificada por el técnico asignado al convenio la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados del capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que en ningún caso, se exceda en el cómputo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre antes del último día del tercer trimestre del año. Así mismo y siempre que la disponibilidad temporal lo permita, se convocará una reunión extraordinaria de seguimiento del Convenio.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:

a.- La Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de la Ciudad Autónoma de Melilla (AFAL Melilla) se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio.

b.- Los trabajadores asignados al programa objeto del presente Convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.

c.- El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Servicios Sociales de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.

d.- A la entrega de una Memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en los anexos la presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.

e.- Igualmente, caso de contar con voluntarios para la actividad convenida deberá de tener vigente el seguro recogido en el art. 10.1 e) de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado

f.- A que el personal laboral destinado a la realización de las actividades convenidas tengan la capacitación profesional y/o técnica suficiente para el desarrollo de las mismas y el compromiso de comunicar con suficiente antelación cualquier variación, modificación o sustitución de los trabajadores destinados al desarrollo de las referidas actividades.

g.- Cumplir con los principios rectores de las Entidades del Tercer Sector que recoge el art. 4 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.

h.- Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de

sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

i.- La Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de la Ciudad Autónoma de Melilla (AFAL Melilla), se compromete a informar a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de toda subvención, ayuda o convenio de colaboración que firme con cualquier Entidad Pública o privada durante la vigencia del presente convenio, que financie las actividades objeto del mismo.

j) Estar adherido a un Convenio Colectivo que le resulte de aplicación, u otras formas legales de prestación de servicios por profesionales en función de la actividad que se desarrolla, o en su defecto al Convenio Colectivo Estatal de

Acción e Intervención Social (BOE núm. 158, de 3 de julio de 2015)

En atención a la dinámica social, previa solicitud de la Entidad convenida y debidamente justificada, y con la conformidad del técnico asignado al convenio, la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que en ningún caso, se exceda en el cómputo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

l) Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

m) Al término del primer semestre de la vigencia del Convenio, la Consejería podrá requerir a la Entidad la presentación de una Memoria técnica comprensiva de las actuaciones llevadas a cabo hasta la fecha.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

OCTAVA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2023, si bien sus efectos económicos se retrotraerán a 1 de enero de 2023.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:

Políticas Sociales y Salud Pública: consejeriabiensocial@melilla.es

- Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de la Ciudad Autónoma de Melilla (AFAL Melilla): afa_melilla@yahoo.es

DÉCIMA.- PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública), así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009).

En el caso de que la financiación de las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte se realicen con cargo al presupuesto de gastos del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 e impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de la Dirección General correspondiente de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 con el fin de identificar el origen de carácter público de las subvenciones.

El logotipo institucional a que se refiere el apartado anterior únicamente podrá ser empleado en los materiales que se utilicen para la realización, información y difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de las subvenciones y no con otros fines publicitarios ajenos a las mismas."

UNDÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención si la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de la Ciudad Autónoma de Melilla (AFAL Melilla), incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de la Ciudad Autónoma de Melilla (AFAL Melilla), se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de la Ciudad Autónoma de Melilla (AFAL Melilla), de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de la Ciudad Autónoma de Melilla (AFAL Melilla).

DÉCIMOTERCERA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de la Ciudad Autónoma de Melilla (AFAL Melilla). Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

DÉCIMOCUARTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previa consulta a la entidad colaboradora y previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por el órgano titular de la Consejería de Políticas Sociales, y Salud Pública.

DECIMOQUINTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMOSÉPTIMA.- NATURALEZA JURÍDICA

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

**POR LA CONSEJERÍA
LA CONSEJERA**

**POR AFAL MELILLA
LA PRESIDENTA**

ANEXO A

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ ACTUACIONES: Centro de Día de Alzheimer – “AFAL Melilla”

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL: Mejora de la calidad de vida de los Enfermos de Alzheimer y sus Familiares. Divulgar la enfermedad de Alzheimer y otras demencias entre la ciudadanía melillense

3.- ENTIDAD (nombre y NIF): Asociación de Enfermos de Alzheimer y otras demencias de la Ciudad Autónoma de Melilla. CIF G-29962412

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN: Personas Mayores

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS: Hasta un máximo de 25.

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES: Plaza Enrique Nieto Blq. 17, nº 40

7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario):

Anual de enero a diciembre, en días laborables de 9 a 17 h

8.- MEMORIA TÉCNICA: De la memoria de actividades presentada por la Asociación de Enfermos de Alzheimer se desprende que los objetivos generales del proyecto son:

- Lograr mantener al máximo la calidad de vida de los enfermos de Alzheimer.
- Mantener una atención profesional y un cuidado adecuado en su entorno, permaneciendo así junto a sus familias.
- Cuidar y apoyar, asesorar y orientar a los cuidadores familiares de los enfermos de Alzheimer, evitando la sobrecarga física y emocional.
- Ofrecer formación de manera continua a profesionales y cuidadores de las personas con la enfermedad de Alzheimer.
- Velar por los derechos de nuestros usuarios.
- Sensibilizar a la Comunidad sobre las consecuencias y necesidades tan grandes que presentan las personas que padecen Alzheimer y la necesidad de Cuidar a los Cuidadores.

Las actividades previstas para este año serían: realización de talleres cognitivos, terapias psicológicas individuales, actividades de ocio y tiempo libre, atención y cuidados especializados a los usuarios del centro de día. **9.- PRESUPUESTO TOTAL: 69.244,56 € 10.- DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES:**

Personal Mínimo previsto para la totalidad de la actividad, que no coincide con los subvencionado parcialmente con la financiación aportada por esta Administración :

- Una Psicóloga (25 H/SEMANA) PERSONAL AFECTADO POR LA PRESENTE SUBVENCION
- 1 cuidadora. JC
- 1 auxiliar administrativo. JC PERSONAL AFECTADO POR LA PRESENTE SUBVENCION
- 1 Trabajador/a Social (4 horas/día) Temporal

Gasto en Personal: 69.244,56 €

Actividades y mantenimiento: 0 €

ANEXO B**SUBCONTRATACIÓN**

DECLARACIÓN DE VINCULACIÓN CON TERCEROS DEL SOLICITANTE (ARTÍCULO 29.7.D) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES) DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE SUSCRIBAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2023

Don / Doña _____ N.I.F. _____

_____, con domicilio en _____, en
representación de _____ (Entidad que solicita la subvención), con domicilio en _____

(domicilio de la Entidad que solicita la subvención) C.I.F. _____ (de la Entidad que solicita la subvención)

DECLARO

La entidad beneficiaria no tiene vinculación con las entidades contratadas para la realización de las actividades a que se refiere la memoria técnica, tal y como se definen en el Reglamento de Subvenciones RD 887/2006 (art. 68.2) y en el Reglamento CE 800/2008 art.3.3.

O DECLARO

La entidad ha subcontratado, para la realización de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario:

DECLARACION DE VINCULACION CON TERCEROS (artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

Persona o entidad

Vinculación

Importe Contratado (€)

En Melilla a, ____ de _____ de 2023.

ANEXO C

Relación de apartados que deben de rellenarse de forma obligatoria por la Entidad / Asociación sin ánimo de lucro conveniada en la justificación de la subvención obtenida, en función del número de trabajadores afectos al Programa desarrollado

Nº trabajador
Nombre del trabajador
Nivel retributivo
Salario Base
Complemento Personal
Plus Residencia
Transporte
Coordinación
Prestación IT Seguridad Social
Prestación IT Empresa
Prorrata Pagas Extras
Finiquitos
TOTAL DEVENGOS
Descuento Contingencias Comunes
Descuento Desempleo / Formación Profesional
Descuento IRPF
Descuentos especies
Descuentos Horas Extras
Anticipos, Embargos, Otras Deducciones.
TOTAL DESCUENTOS
TOTAL LÍQUIDO
Base Contingencias Comunes
Base Accidentes de Trabajo
Base IRPF
% IRPF
DEVENGADO EMPRESA
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA
COSTE TOTAL DE LA EMPRESA
IMPORTE TC-1 (L00)
IMPORTE TC-1 (L13)

(A TÍTULO INFORMATIVO)

Artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.
2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada.
En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a. Que el contrato se celebre por escrito.
 - b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.
4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.
5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.
6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.
7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:
 - a. Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley
 - b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
 - c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
 - d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.
 - e. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 68 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones *Subcontratación de las actividades subvencionadas.*

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.
2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
 - b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
 - c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
 - d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
 - e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
 - f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
 - g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.
3. La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.